



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que a la fecha figuran once (11) títulos judiciales por valor de \$ 5.230.076= por descuentos a la ejecutada (fl 34-38 y 44 cuad. ppal), los cuales se enuncian a continuación:

Numero de depósito	valor
454010000541890	\$ 464.208,00
454010000544449	\$ 464.208,00
454010000546184	\$ 464.208,00
454010000547947	\$ 464.208,00
454010000550087	\$ 464.208,00
454010000551955	\$ 464.208,00
454010000553814	\$ 464.208,00
454010000555846	\$ 464.208,00
454010000557625	\$ 464.208,00
454010000559819	\$ 464.208,00
454010000561021	\$ 587.996,00

No se incluye en la constancia anterior el siguiente depósito judicial, por cuanto está ingresado o hace parte de los depósitos enunciados en la liquidación de crédito realizada por el Juzgado en auto del 09 de marzo de 2020 (fl. 72 doc. 01)

Numero de depósito	valor
454010000539842	\$ 451.071,00

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00232 – 00
Asunto : no da tramite a liquidación de crédito y niega solicitud.

Armenia, 17 febrero 2021.

De otra parte, en atención a que se presentó liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien adicionalmente solicito la terminación del proceso si con los depósitos constituidos se cancelaba la obligación, el Juzgado niega la terminación, por cuanto el mismo apoderado judicial de la parte demandante es quien está presentando la demanda acumulada y la cual por disposición legal genera una suspensión de pago a los acreedores (fl74-76 doc. 01).

Así las cosas, no tiene trámite procesal la liquidación de crédito como tampoco la solicitud de terminación presentada.

/Ljrp

Se notifica por estado el 18 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767a0a17acf34ed802ca0b9e84668de2f6da2af81bcebb55cdc00f5fbd463a10

Documento generado en 17/02/2021 09:24:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>